PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Ley Nº 738, que autoriza a la Común de San Cristóbal a aceptar en donación del Generalísimo Dr. Rafael L. Trujillo Molina el Teatro Angelita, de esa ciudad.— G. O. Nº 6172, del 17 de Noviembre de 1944.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 738.

UNICO:— Se autoriza a la Común de San Cristóbal para que pueda aceptar del Señor Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, la donación del inmueble, accesorios y equipo que constituyen el Teatro Angelita de la Ciudad Benemérita de San Cristóbal.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro; años 101º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

J. Furcy Pichardo,
Vicepresidente en funciones.

Los Secretarios:

Milady Félix de L'Official.
Guido Despradel Batista.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro; años 101º de la Inde-

pendencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

M. García Mella,
Secretario.
Pablo M. Paulino,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Ley Nº 739, que aprueba erogaciones hechas por el Poder Ejecutivo, por la suma de $899.084.49, con cargo al Superávit Económico del año 1943.— G. O. Nº 6172, del 17 de Noviembre de 1944.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 739.

UNICO.— Aprobar, como por la presente Ley aprueba, las erogaciones siguientes hechas por el Poder Ejecutivo de acuerdo con sus atribuciones legales, con cargo al Superávit Económico correspondiente al ejercicio fiscal del año 1943:

1.—A la orden del Diputado Manuel de Moya Alonzo para gastos ocasionados en viaje a los E. U. A., en Misión del Gobierno Dominicano $ 6,000.00

2.—A la orden del Sr. Isidro Fróneta, Jefe de la Sección de Ganadería y Cría de la Secretaría de Estado de Agricultura, Industria y Trabajo por gastos realizados por él y el Doctor Enrique